

DEMOCRACIA*
Alejandro San Francisco
(Chile, Iberconceptos II)

Una de las novedades fundamentales del proceso de independencia chilena está dada por la revolución del lenguaje y, por ende, la aparición de nuevos conceptos políticos, algunos de los cuales se referían a las formas de gobierno. El proceso, que se extendía a todo el continente americano, culminó con “una mutación profunda en el universo léxico-semántico que vertebraba las instituciones y prácticas políticas” (Fernández Sebastián, 2009, 28). Así aparece claramente en el caso de Chile, donde la democracia es un neologismo tras las revoluciones hispánicas, pues no se ha podido constatar su uso durante el siglo XVIII. Esto, seguramente, porque la tradición hispánica había monopolizado la monarquía como forma indiscutible de la expresión política vigente tanto para la Península como para los pueblos americanos. Por otro lado, ciertos textos de importantes intelectuales franceses especialmente llegaron a Chile a comienzos del siglo XIX y no antes (Gazmuri, 1990). Fueron los sucesos de 1808-1810 los que permitieron el surgimiento de las juntas de gobierno y de un debate político un poco más amplio, en el cual se insertó la voz democracia.

El cambio se podía apreciar tanto en el ambiente discursivo como en el plano de los hechos. Como ha mostrado Rafael Sagredo para el caso chileno, y con una clara simetría a nivel continental, los catecismos patriotas se convirtieron en una fuente importante de definiciones políticas así como también de difusión de las “nuevas realidades político-sociales”, que se expresaba en voces tales como patria, pueblo, soberanía y ciudadanía (Sagredo, 1994 y 2009). En cuanto a las instituciones, el período que sigue a 1810 tiene una importante y a veces inagotable novedad: congresos nacionales, símbolos republicanos (banderas, escudos, himnos), liceos, presidentes de la república, en fin, constituciones que fijaban la nueva organización política de países antes acostumbrados a las fórmulas monárquicas seculares.

Uno de los quiebres fundamentales en materia política fue precisamente el paso de la monarquía a la república, aunque esta última no siempre tuviera definiciones claras y precisas, por cuanto se encontraba en una etapa de “creación” (Castillo, 2009). A veces se entendía como negación de la monarquía, otras como una forma en la que el pueblo tenía una real participación, aunque habitualmente se distinguía entre las variedades aristocrática y democrática del modelo republicano, distinción presente en autores como Montesquieu y también en las realidades americanas de la primera mitad del siglo XIX. En otras ocasiones república se entendía simplemente como sinónimo de democracia, mientras en otras la democracia aparecía como una degeneración (manifestación negativa, inaceptable), del modelo republicano que sí se quería para las nuevas naciones, más bien era sinónimo de anarquía.

* Publicado originalmente en Fernández Sebastián, Javier (Dir.) (2014). *Diccionario político y social del mundo iberoamericano* (pp. 101-115), t. II, v. 2. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales/ Universidad del País Vasco.

Por lo mismo, no es justo ni conveniente usar los conceptos como si fueran voces momificadas, con un significado unívoco en un momento preciso o bien a lo largo del siglo XIX. Es más razonable y consistente con lo que los contemporáneos querían transmitir, comprender que palabras como democracia tenían significados plurales, a veces un apellido contribuía a clarificar la voz, mientras en otras ocasiones era relevante el sinónimo utilizado o bien el ejemplo que se ponía. Por último, también es posible apreciar los giros semánticos que experimentaban las voces, así como también las continuidades que se presentaban a través del tiempo.

Una de las interrogantes fundamentales e iniciales del *Catecismo Político Cristiano*, un importante manuscrito que circuló en Chile en 1810, poco antes de la formación de la Primera Junta de Gobierno, se preguntaba: “¿Cuántas especies hay de gobierno, cuáles son estos y en qué consisten?” El texto señalaba la existencia de tres tipos: el monárquico, el despótico y el republicano. A su vez, el gobierno republicano se dividía en dos: el aristocrático y el democrático, en el cual “manda todo el pueblo por sí, por medio de sus representantes o diputados, como es preciso que suceda en los grandes estados” (*Catecismo político cristiano*, 1810ca, 7). Si bien su circulación era limitada y sus efectos inmediatos difíciles de definir, es evidente que graficaba parcialmente las ideas políticas que comenzarían a tener más importancia en Chile en los años siguientes.

Así, una de las características centrales de la voz democracia en esta primera etapa de la Independencia es su asociación directa con república, llegando a ser utilizadas incluso como sinónimos. Como afirma Collier, para quienes encabezaron el proceso de emancipación chileno la republicana constituyó la forma más atrayente de gobierno, término “virtualmente intercambiable con “democrática” o “popular”, según el autor y las circunstancias” (Collier, 1977, 137). En este caso, se trataba del gobierno en que manda el pueblo directamente o bien por medio de sus representantes.

Más adelante, haciendo un juicio de valor, el *Catecismo* calificaba al gobierno democrático (o republicano), como el mejor que existía: “El gobierno republicano, el democrático en que manda el pueblo por medio de sus representantes o diputados que elige, es el único que conserva la dignidad y majestad del pueblo: es el que más se acerca, y el que menos aparta a los hombres de la primitiva igualdad en que los ha creado el Dios Omnipotente; es el menos expuesto a los horrores de despotismo, y de la arbitrariedad; es el más suave, el más moderado, el más libre, y es, por consiguiente, el mejor para hacer felices a los vivientes racionales” (*Catecismo político cristiano*, 1810ca, 8-9).

El juicio de este importante documento no fue aislado. *La Aurora de Chile*, el primer periódico chileno, en uno de sus números de mayo de 1812, también se refirió al tema, llegando nuevamente a la existencia de tres formas de gobierno: democrática, aristocrática y monárquica. “Cuando la soberanía reside en la asamblea general de todos los ciudadanos, de modo que cada uno de ellos goza del derecho de sufragio, resulta el gobierno democrático”, señalaba el articulista, que más adelante presentaba un aspecto crucial: para evitar los riesgos de que el sistema democrático degenerara en anarquía se necesitaba formar en los ciudadanos la virtud cívica (*La Aurora de Chile*, 28-V-1812).

Con esto se puede apreciar que el proceso iniciado en 1810 si bien no fue contrario a la monarquía en un primer momento, pronto derivó en la llegada y difusión de nuevas ideas políticas que pugnaban con la tradición. Esto se expresaba en un contexto en el cual, de hecho, había una ausencia de rey, de manera que la discusión doctrinal habría pasado a futuras formas de organización o bien de nueva relación de los pueblos con su monarca. La república, o democracia en algunos textos, debería ser el gobierno de las nuevas sociedades políticas emergentes. La conciencia de la incapacidad de autogobierno que presentaban los países americanos los llevó a recurrir a una explicación clásica: el gobierno del pueblo solo tendría un funcionamiento adecuado mediante la existencia de la virtud cívica, requisito expresado de manera transversal en el periodo, que procuraba evitar los riesgos y excesos de un gobierno popular (por ejemplo, lo que había ocurrido durante la Revolución Francesa). Solo en esta medida podría existir y desarrollarse una verdadera república: el plan político de la libertad exigía la existencia y desarrollo de la virtud cívica como un requisito de éxito del sistema político incipiente y deseado (Castillo, 2009, 15-69).

Así, por ejemplo, el periódico *El Cosmopolita* señaló “la virtud es el resorte que mueve a los Estados democráticos” (*El Cosmopolita*, 18-7-1822). La afirmación es contemporánea a esa famosa carta de Diego Portales, uno de las principales figuras políticas de Chile hasta la fecha de su muerte en 1837, cuando sostenía que “la democracia que tanto pregonan los ilusos es un absurdo en países como los americanos, llenos de vicios, donde los ciudadanos carecen de toda virtud, como es necesario para establecer una verdadera república”. Por lo mismo, era necesario establecer la república, entendida como “un gobierno fuerte, centralizador, cuyos hombres sean modelos de virtud y patriotismo, y así enderezar a los ciudadanos por el camino del orden y las virtudes”. Sólo cuando los hombres se hubieran moralizado, “venga el gobierno completamente liberal, libre y lleno de ideales, donde tengan parte todos los ciudadanos” (Diego Portales a J. M. Cea, marzo de 1822, en Portales, 2007, I, 8-9).

Con ello, la democracia vendría a ser un programa, un gobierno de futuro, sinónimo de “gobierno liberal”, donde participen todos los ciudadanos, pero en modo alguno un régimen conveniente para el momento que se vivía hacia 1822. Un sistema adecuado era aquel que, en una primera etapa, consideraba sólo a los más capacitados o educados en el gobierno de la sociedad, por lo cual el régimen censatario procuraba restringir los derechos políticos proclamados teóricamente para todos, pero que en realidad sólo comenzaron a ejercer algunos. Esto se justificaba, como argumenta *El Observador Chileno*, porque “la democracia es una forma de gobierno capaz de causar cualidades de un mal moral”. Así lo precisa el mismo texto:

“Es evidente que ninguna nación tiene interés en oprimir individuos; pero es posible persuadirla que en circunstancias particulares lo tiene, y que tales circunstancias nacen por necesidad con más frecuencia en las democracias. Primero: porque siendo el pueblo su propio agente, y quien legisla colectivamente sus errores de juicio lo conducen al instante a ejecutar acciones erróneas y viciosas. Segundo: porque en toda asamblea algunos individuos arrastran necesariamente a los otros, y si estos conductores son viciosos, sustituirán sus propios

intereses a los de la comunidad. Así las democracias están sujetas al error y a la violencia”
(*El Observador Chileno*, 28-X-1822).

Así queda claro en la descripción que hace el General José María de la Cruz sobre las ideas constitucionales de O’Higgins: “Sus principios eran republicanos y democráticos, pero no de aquella democracia que pretende someter al común del pueblo el ejercicio de la administración pública. En medio de esos principios democráticos, creía que ese ejercicio sólo era inherente de la parte del pueblo sensata e independiente para juzgar” (De la Cruz, 1960, 73).

La década de 1820 fue clave en las discusiones sobre el tipo de gobierno que debía tener Chile: si monárquico (pocos lo dijeron) o republicano, centralizado o federal, autoritario o más liberal. También se debatía la ampliación del sufragio, la composición del congreso o el contenido de las constituciones que empezaban a promulgarse. Esa situación llevó a que entre 1818 y 1828 Chile tuviera cinco experimentos de organización: las constituciones autoritarias de Bernardo O’Higgins en 1818 y 1822, el ensayo moralista (utópico) de Juan Egaña en 1823, las leyes federales de José Miguel Infante en 1826 y la constitución liberal de José Joaquín de Mora en 1828 (San Francisco, 2007). Todo ello llevó al país a una situación de confusión y falta de continuidad que se manifestó no sólo en ese “carrusel constitucional” (Bravo Lira, 1996), sino también en el desprestigio de un sistema que algunos -en su momento y después en la historiografía- denominaron “anarquía”.

Así le escribía Mariano Egaña, uno de los grandes juristas del período, a su padre Juan: “Esta democracia, mi padre, es el mayor enemigo que tiene la América, y que por muchos años le ocasionará muchos desastres, hasta traerle su completa ruina. Las federaciones, las puebladas, las sediciones, la inquietud continua que no dejan alentar al comercio, a la industria y a la difusión de los conocimientos útiles: en fin tantos crímenes y tantos desatinos como se cometen desde Tejas hasta Chiloé, todos son efectos de esta furia democrática que es el mayor azote de los pueblos sin experiencia y sin rectas nociones políticas, y que será la arma irresistible mediante la cual triunfe al cabo la España, si espera un tanto” (Mariano Egaña a Juan Egaña, 21-VII-1827, en *Cartas de don Mariano Egaña a su padre*, 263).

Efectivamente, en la década de 1820 comenzó, como ha destacado recientemente Vasco Castillo en su estudio *La creación de la República*, “una nueva reflexión sobre la libertad” (Castillo, 2009, 89-103). Conocemos por experiencia los males del despotismo, y los peligros de la democracia: “ya hemos salido del período en que podíamos soportar el poder absoluto, y bien a costa nuestra hemos aprendido a temer de la tiranía del pueblo, cuando llega a infatuarse con los delirios democráticos” (*Censor de la Revolución*, N° 2, 30 de abril de 1820). Similar idea desarrollaba el propio Juan Egaña, al explicar las formas de gobierno y denunciar algunos enemigos de la libertad civil, como “el horror a una democracia sin principio, sin costumbres y sin espíritu público” (Egaña, 1829, IV, 75-76).

El mismo Portales había dicho en otra carta que “son débiles las autoridades, porque la democracia es la licencia” (Diego Portales a Cea, 10 de febrero de 1822, en Portales, 2007, I, 7). Por ese tiempo también José María de Rozas sostenía en la Asamblea Provincial de Santiago que “la democracia revolucionaria destruye todos los principios de buen gobierno” (Asamblea

Provincial de Santiago, sesión de 14-X-1825, en Letelier, XI, 366). El periódico *Mercurio* ya había condenado a comienzos de la década lo que llamaba la “democracia peligrosa”, que es muy terrible y que reflejaba las dificultades del tránsito desde la esclavitud a la libertad en un contexto de convulsiones populares: “cesa la acción represiva del gobierno; las pasiones se desencadenan; los intereses se combaten, y antes de establecerse el nuevo orden de cosas, suelen pasar los pueblos por el caos doloroso de la anarquía” (*Mercurio*, N° 4). En otro artículo del mismo medio, Camilo Henríquez muestra su resistencia a la llamada “democracia pura” o la “desviación democrática” del pueblo (*Mercurio*, N° 10, 31 de agosto de 1822).

Las analogías, confusiones o sinonimias continuaban presentes a fines de la década de 1820. El cónsul británico en Chile se refería indistintamente a los “demócratas o liberales”, caracterizados por su lucha contra el fanatismo religioso y contra la aristocracia. Aún así, aseguraba que propendían a la formación de una democracia mixta como se insinúa en la Constitución de 1828, “llamando democracia pura al despotismo de la masa” (William Rouse al Conde de Aberdeen, 30-XII-1829, en Estellé, 1974, 126).

En la década de 1820, la instauración de una forma democrática de gobierno constituía un programa no solamente a nivel de teoría política, sino también a nivel de instituciones sociales, lo que podría ampliar las consecuencias de la voz. Precisamente para salir al paso de estas implicancias, Juan Egaña estimó necesario precisar la naturaleza de la sociedad democrática pensada por la elite, en el contexto de la discusión sobre la eliminación de los mayorazgos: “El sistema republicano solo exige la igualdad *legal* o de *derecho*; no la *real* o de *bienes*. Si el rico que habita una casa opulenta es igual ante la ley al pobre campesino que viven en una choza miserable, esto basta para llenar la medida de las instituciones democráticas, a no ser que queramos posponer la naturaleza de las cosas al delirio de una imaginación acalorada” (Egaña, 1828, 17-18)

Por otra parte, es interesante analizar la trayectoria del concepto democracia en los textos constitucionales del período 1818-1833, en el cual se produjo una profusión de propuestas de organización en Chile. En 1818 se presentó un proyecto de Constitución provisoria que debía “ser aprobado o rechazado por la voluntad general”. El texto declaraba los derechos de los ciudadanos y separaba los poderes, pero no establecía todavía la forma de gobierno republicana. Cuatro años más tarde el país adoptó una nueva Carta Fundamental, en la cual se establecían, entre otras cosas, la división e independencia de los poderes políticos, el sistema representativo, el sistema de elección del Director Supremo, la responsabilidad de los funcionarios y las garantías individuales. En sus definiciones fundamentales señalaba que “el Gobierno de Chile será siempre representativo, compuesto de tres poderes independientes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial” (*Constitución Política del Estado de Chile*, 1822, Art. 12).

Las continuas rotativas constitucionales llevaron a la aprobación de una nueva carta en 1823, que proclamaba a Chile como “nación independiente de la monarquía española”, donde la soberanía residía esencialmente en la nación y se ejercía por medio de representantes. Si bien no establecía un régimen de gobierno determinado, sí hablaba del derecho de sufragio y de la elección de autoridades (*Constitución política del Estado de Chile*, 1823).

Las constituciones de 1828, la última del periodo llamado de “ensayos constitucionales” o de “anarquía”, y la de 1833, la primera que tuvo una larga vigencia que se extendió prácticamente un siglo, no mencionaban la palabra democracia, pero se referían a ella de la siguiente manera: “La Nación chilena adopta para su gobierno la forma de República representativa popular, en el modo que señala esta Constitución”, o bien “El Gobierno de Chile es popular representativo”. (*Constitución política de la República de Chile*, 1828, Art. 21 y Art. 2, respectivamente). La declaración era relativamente genérica y no precisaba si se trataba de un gobierno, por ejemplo, parlamentario o presidencial. Sin embargo, parece evidente que “popular” era sinónimo de “democrático” en el contexto de la época, a la luz de los debates de la Gran Convención que estudió la carta fundamental entre 1831 y 1833 (Brahm, 1994).

Cuando se discutió el artículo del proyecto que establecía que “El Gobierno de Chile es republicano representativo”, el señor Vial Santelices propuso quitar la palabra “republicano” y sustituirla por “popular”, a lo que el señor Rengifo propuso no quitar “republicano” y añadir “popular”, de manera que la redacción del artículo respectivo quedaría así: “El Gobierno de Chile es republicano representativo popular”. Vial Santelices contestó que la palabra república estaba contenida en todo el proyecto, pero que la voz popular era aún más importante, “porque en la palabra República pueden contenerse muchas especies de gobiernos, en que el pueblo tenga muy poca o ninguna participación; pero en la voz popular solo puede comprenderse la República en que el pueblo tiene una parte muy principal, cual es la elección de sus representantes” (Sesión del 16-XI-1832, en Letelier, XXI, 200-203). Es decir, esto sería la expresión de una república democrática, y no una de carácter aristocrático.

La Constitución de 1833 procuró establecer un gobierno autoritario, lejano a los ideales liberales y sobre todo federales de la década de 1820. Bajo un sistema de separación de poderes, era evidente que el Presidente de la República, “Jefe Supremo de la Nación”, estaba muy por encima del Congreso Nacional, su gobierno de cinco años contaba con derecho a reelección inmediata, intervenía en otras instituciones del Estado, gozaba de amplios poderes en diversas áreas y se constituía en el centro del sistema.

El objetivo de la Gran Convención, según resumía después el periódico ministerial *El Araucano*, había sido combinar “un Gobierno vigoroso, con el goce completo de una libertad arreglada, es decir, dar al poder fuerza para defenderse contra los ataques de insubordinación, producida por los excesos de la democracia”. Entonces había sido preciso restringir el derecho de sufragio, y “únicamente se ha concedido esta preciosa facultad a los que saben estimarla y que son incapaces de ponerla en venta” (*El Araucano*, 17-V-1833). Es importante destacar que para los gobiernos pelucones surgidos tras la guerra civil de 1829 el concepto de democracia no fue parte de su retórica habitual, que se concentraba más bien en nociones como orden y respeto a la ley. De hecho, el General Joaquín Prieto, por ejemplo, quien fue Presidente de la República entre 1831 y 1841, no menciona la voz democracia en sus mensajes presidenciales. El temor frente a los “excesos de la democracia”, ya sea real, imaginaria o potencial, generó francamente una resistencia en la elite dirigente de la década de 1830 que solo se distendió con el asesinato de Portales en 1837 y la victoria chilena en la guerra contra la Confederación Perú-Boliviana en 1839.

Con el ascenso al poder del general Bulnes en 1841 se inaugura en Chile un período de superación de las divisiones políticas más extremas, lo que permitió un mayor disenso en la esfera pública, aunque con límites claros (Stuven, 2000, 95-128). Esto permitió, por una parte, la discusión sobre el estado de las instituciones republicanas, así como también incluir en el debate la dimensión social del concepto democracia. Efectivamente, durante la década de 1840 se planteó la necesidad de actualizar el contenido prescriptivo inherente a la dimensión teórica del concepto. Según manifestó el periódico titulado precisamente *El Demócrata*, era necesario incluir políticamente a los sectores populares como el artesanado, respetando su independencia electoral, así como también era necesario reformar la Constitución de 1833, “para que la república marche sin tropiezo por la senda que demarca el siglo”, como era la consolidación de la democracia (*El Demócrata*, 14-III-1843)

La postura de *El Demócrata* pronto encontró respuesta. *El Progreso*, el primer diario capitalino, salió al debate semántico sobre la democracia, en especial debido a las implicancias sociales del concepto que algunos estaban poniendo en discusión. Si teóricamente la democracia era la mejor forma de gobierno, esto no era así para todos los países: si todos los ciudadanos tenían igual influencia en los destinos públicos, en sociedades cuya población “tiene intereses positivos, industriales, creencias e ideas solidarias y estrechamente dependientes de la civilización y el progreso social”, sencillamente los resultados no podrían ser positivos. De esta forma, *El Progreso* arrojaba la realización de la democracia en el país a un horizonte utópico donde los habitantes de dicha sociedad fuesen igualmente ilustrados. En síntesis, “nuestros principios son pues, que mientras una nación no haya llegado a desenvolverse por la educación [...] y a tener una mayoría numérica visible y conocidamente ilustrada y liberal, no puede ni debe declararse en democracia” (*El Progreso*, 23-I-1843)

El periódico fundado en 1827, *El Mercurio de Valparaíso*, no se quedó atrás en el debate conceptual y a fines de ese mismo año realizó una pregunta editorial crucial “¿Cómo debemos entender la democracia?” Si de manera simple podía entenderse que era “el gobierno del pueblo”, tanto Chile como los países sudamericanos no tenían democracia ni en la teoría ni en la práctica, por cuanto faltaban escritores y ciudadanos. Lo que había en Chile era sencillamente una estructura democrática, apelando nuevamente a un horizonte utópico de realización, esta vez cuando los ciudadanos estuviesen educados en los principios republicanos. En efecto: “De la democracia tenemos sólo las formas, y estas formas están muy a la vanguardia de nuestras costumbres. La reforma de estas costumbres, es lo que debemos procurar antes que la reforma de nuestras instituciones; pues que en materia de política no es siempre lo mejor lo más adaptable. La educación, pues, es la gran necesidad de los pueblos sud-americanos” (*El Mercurio de Valparaíso*, 20-XII-1843)

No es extraño, por lo mismo, que tiempo después el periódico avalara la restricción de las libertades constitucionales por parte del gobierno, ya que “siendo tan limitada nuestra capacidad democrática, es claro que limitadas deben ser por ahora nuestras libertades constitucionales” (*El Mercurio de Valparaíso*, 4-I-1844). La apelación a un horizonte utópico donde la población estuviese ilustrada como contexto de aplicación de la democracia era una noción transversal compartida por la mayor parte de la elite política e intelectual chilena. José Victorino Lastarria,

por ejemplo, en su discurso seminal sobre la literatura chilena señaló que “aún cuando la base de nuestro gobierno es la democracia, le falta todavía el apoyo de la ilustración, de las costumbres y de las leyes”. Posteriormente agregaba: “La democracia, que es la libertad, no se legitima, no es útil, ni bienhechora sino cuando el pueblo ha llegado a su edad madura, y nosotros somos todavía adultos” (Lastarria, 1842, 4 y 6, respectivamente).

Puntos de vista como estos, claramente oficialistas, encontraron posturas sumamente críticas, entre las que destacó Francisco Bilbao con su demoledor texto “Sociabilidad chilena”. Bilbao no tuvo reparos en abogar por la implantación de la igualdad social y política en el país para lograr la “verdadera” democracia. De acuerdo a su artículo, la “realización de la democracia” se conseguiría con la “elevación de las masas a la soberanía nacional”, añadiendo que la “democracia propiamente dicha” era la “libertad e igualdad política”. Incluso Bilbao fue más allá que el contenido inherente de la revolución de la independencia era la “democracia”, que también debía aplicarse “en la educación y la propiedad” (Bilbao, 1844). No está demás señalar que por este escrito Bilbao fue acusado de sedición, blasfemia e inmoralidad.

Al paso de ideas tan extremas como las de Bilbao salió *La Revista Católica*, por cuanto la Iglesia procuró desarrollar su propia visión sobre la democracia, en el contexto de las disputas culturales entre el Estado y la Iglesia en el Chile decimonónico (Serrano, 2008). Se partía de la base de que la propia institución era parte del desarrollo de Chile, por tanto de su república en el siglo XIX. Las diversas constituciones habían innovado en relación al régimen de gobierno, pero habían mantenido a la religión católica apostólica romana como la oficial del país: “La mejor base de la democracia es la Religión católica; porque ella nos da las más sublimes nociones sobre la dignidad, la libertad y la igualdad del hombre; porque ésta prescribe todas las virtudes, las que religiosamente practicadas, forman la felicidad, la gloria y el espíritu de una buena república” (*La Revista Católica*, 15-VII-1844). Se volvía así a la noción de virtud como una necesidad para el ejercicio del gobierno popular.

Desde una línea argumental similar a *La Revista Católica*, es decir, contraria al radicalismo político y social de los sectores más liberales, el periódico gobiernista *El Orden* precisaba que en Chile existía “la única democracia posible”, rechazando el carácter seductor de la palabra democracia, que asociaba muchas veces a la idea de revolución, un cambio social drástico y por decreto: “Si somos demócratas, no creemos posible realizar la democracia en un momento, por una revolución o a fuerza de leyes y constituciones a cual más democráticas”. Y más adelante agregaba: “El único modo de hacer que salgan del pueblo los hombres que dirigen los negocios públicos, es poner al alcance de ese pueblo la instrucción, la industria y los medios de adquirir luces y fortuna”. Es decir, quienes elevaban a los hombres del pueblo, “moralizándolos, instruyéndolos, enriqueciéndolos” eran los verdaderos demócratas (*El Orden*, 1-XI-1845).

Estas discusiones se radicalizaron en la década siguiente, y contaron con la politización del artesano, a través de asociaciones políticas, para defender concepciones tan disímiles del vocablo democracia. En 1851 el artesano José María López sostuvo, tras criticar los veinte años de gobierno conservador, que “nuestro gobierno ha de ser democrático puro, que haya una sola Cámara, y ésta hecha por el voto universal, constituyendo de esta manera todos los poderes, es decir, el legislativo, el ejecutivo y el judicial” (*La Barra*, 7-XI-1851). Como se puede apreciar,

aquí la democracia tiene una concepción más profunda, al hablar de “voto universal”, y se esboza el origen democrático de los tres poderes del Estado.

Una importante asociación que tenía como fin tanto politizar al artesanado como servir de canal de acción política fue la Sociedad de la Igualdad, surgida en 1850 a partir del Club de la Reforma (Gazmuri, 1999). Entre sus figuras fundamentales estaban Francisco Bilbao y Santiago Arcos. Sus ideas se expresaron públicamente a través de *El Amigo del Pueblo*, que dirigía el poeta Eusebio Lillo. En este medio aparecieron críticas bastante claras hacia la condición política del país a mediados del siglo XIX. En Chile había república “sólo de nombre”, señaló el periódico, ya que en una república hay prensa popular, la representación nacional es respetada, se toma en cuenta al elemento popular, no hay jerarquías ni clases privilegiadas y la elección del primer magistrado proviene directamente del pueblo: ninguna de esas condiciones se cumplía en Chile. Por el contrario, la clase pobre estaba relegada, y no gozaba de la justicia (*El Amigo del Pueblo*, 3-V-1850). La dimensión prescriptiva del concepto democracia aparecía así en toda su magnitud. El mismo periódico planteó que dada esta situación, sólo cabía esperar como una aspiración solamente futura “la venida de la República democrática”, un gobierno “por el pueblo y con el pueblo” (*El Amigo del Pueblo*, 27-V-1850). Era la misma posición sostenida por Francisco Bilbao, líder radical popular, cuando expresa sintéticamente que “la democracia es la libertad del ciudadano”, vinculando sus consecuencias con la voz soberanía: “La soberanía en la ley se llama democracia legislativa; la soberanía en la justicia se llama jurado; la soberanía en la voluntad, democracia ejecutiva” (Bilbao, 1853, 218).

A fines de la misma década el país nuevamente se encontraba en una crisis política, que conducía a una nueva guerra civil. Uno de los líderes de la oposición, Ángel Custodio Gallo, se preguntaba retóricamente “¿Qué quiere el pueblo?”. Su respuesta resumía bien el ideal democrático de los sectores liberales y radicales de mediados de siglo: “La Asamblea Constituyente, porque necesita cambiar de sistema, porque quiere la descentralización del poder, organizando la República bajo bases inmutables de justicia y de libertad. Reclama un gobierno que nazca y viva de la ley, que ampare al débil contra el fuerte, al pobre contra el poderoso en sus relaciones sociales. Pide un gobierno que dé la instrucción gratuita al pueblo: en resumen, el gobierno de *todos* y para *todos*” (*La Asamblea Constituyente*, 8-XII-1858, cursivas en el original).

La “Canción Constituyente” compuesta por Ramón Arancibia para el ejército de la oposición, y que se cantaba como la Marsellesa en su versión chilena, llamaba a que el pueblo dejara de ser “juguete de mandones sin ley”, y señalaba que las palabras “democracia” y “justicia”, que en el presente sólo eran quimeras, pasarían a ser verdaderas. Eran los afanes democratizadores del proyecto constituyente (Citado en Fernández, 2006, 164-165).

Décadas después, pasadas las convulsiones del gobierno de Montt, hubo otras sociedades, movimientos o partidos que adoptaron la voz democracia en su propio nombre, como fue el Club Central Democrático, organizado en 1871 para apoyar la candidatura de Federico Errázuriz (Grez, 2007, 504); el Partido Liberal Democrático, organizado por Benjamín Vicuña Mackenna para su propio proyecto presidencial en 1876, en el cual resultó derrotado (Vicuña Mackenna, 1876); a fines de siglo se constituyó el Partido Democrático, el primero que existió en Chile de

carácter propiamente popular, desde una perspectiva social (Grez, 2007, 667-715); finalmente el Partido Liberal Democrático, heredero del proyecto de José Manuel Balmaceda, fundado en 1893 (*Gran Convención del Partido Liberal Democrático*, 1894; San Francisco, 2003).

Es interesante constatar como a fines del período estudiado, en 1871, surgió un periódico en Concepción cuyo nombre fue precisamente *La Democracia*, que en su primer número expresaba “quien dice democracia, dice el gobierno del pueblo por el pueblo, bajo las luces de justicia, seguridad y libertad para todos” (*La Democracia*, 10-V-1871). Otro periódico de Talca, titulado del mismo modo, se presentaba como “el órgano de las verdades amargas, a defender a los débiles y a los desamparados. Viene a redimir al proletariado [sic] y a las clases igualitarias del país. Viene, en una palabra, a dar al César lo que es del César, y al pueblo lo que es del pueblo” (*La Democracia*, 2-V-1872).

De esta forma, la concepción de democracia se hace más compleja a medida que avanza el siglo. Desde algunos sectores del liberalismo se busca de forma cada vez más consistente en la parte teórica, y persistentemente a lo largo del tiempo, la instauración de la “verdadera democracia”, a través de una extensión del sufragio (Joignant, 2001; J. S. Valenzuela, 1997) o la implantación del proceso de descentralización. Así, por ejemplo, un folleto sostuvo como elementos claves para establecer la verdadera democracia en Chile era la “verdadera elección popular y verdadera descentralización, únicas y sólidas bases de una república democrática” (Harriet, 1875, 11, cursivas en el original).

Desde esta perspectiva, si se analiza la evolución conceptual de democracia, se puede apreciar con claridad el avance desde la perspectiva de una mera posibilidad política, hacia democracia como sistema de gobierno, similar a una república; a mediados de la década de 1840 se vincula la democracia con un discurso más inclusivo en lo social y lo económico, es decir, democracia como representación de los más pobres, de los postergados. Si en la primera formulación democracia tiene a la monarquía como su antónimo, la comprensión de la segunda concepción antepone democracia a aristocracia. Hacia fines del siglo XIX y comienzos del XX, la discusión se polarizó más aún y emergieron nuevos actores, que le dieron a la democracia una connotación cada vez más socioeconómica (en el contexto del desarrollo de la cuestión social).

Bibliografía

Fuentes

El Amigo del Pueblo, 1850

El Araucano, 1833

La Asamblea Constituyente, 1858

La Aurora de Chile, 1812-1813

La Barra, 1851

El Cosmopolita, 1822

El Censor de la Revolución, 1822

La Democracia, Concepción, 1871
La Democracia, Talca, 1872
El Demócrata, 1843
El Mercurio de Valparaíso, 1842-1844
El Observador Chileno, 1822
El Orden, 1846
El Progreso, 1843-1845
El Telégrafo, 1820
La Revista Católica, 1844

BILBAO, Francisco (1844): “Sociabilidad chilena”, *El Crepúsculo*, Tomo 2, N° 2, 1 de junio de 1844.

BILBAO, Francisco (1853): *Revolución en Chile y los mensajes del proscrito*, Lima, Imprenta del Comercio.

Cartas de Don Mariano Egaña a su padre, 1824–1829 (1948): Santiago, Sociedad de Bibliófilos chilenos

Catecismo político cristiano. Dispuesto para la instrucción de la juventud de los pueblos de la América meridional (1810ca): Buenos Aires, Editorial Francisco de Aguirre, 1969.

Constitución Política del Estado de Chile (1822): Santiago, Imprenta del Estado.

Constitución Política del Estado de Chile (1823): Santiago, Imprenta Nacional.

Constitución Política de la República de Chile (1828): Santiago, Imprenta de R. Rengifo.

DE LA CRUZ, José María (1960): *Recuerdos de don Bernardo O’Higgins*, Santiago, Andrés Bello.

ESTELLÉ, Patricio (1974): “Informe sobre la situación de Chile en 1829 del cónsul británico Henry William Rouse”, *Revista Chilena de Historia y Geografía*, n° 142, pp. 119-169

EGAÑA, Juan (1828): *Memoria sobre los mayorazgos de Chile*, Santiago, Imprenta de R. Rengifo.

EGAÑA, Juan (1829): *Ocios filosóficos y poéticos en la quinta de las delicias*, Londres, Manuel Calero, Tomo IV.

Gran Convención del Partido Liberal Democrático (1894): Santiago, Impr. Franco-Chilena.

HARRIET, Ramón Segundo (1875): *La verdad de hoy. Folleto político dedicado a la clase obrera de la provincia de Concepción*, Valparaíso, Imprenta de la Patria.

LASTARRIA, José Victorino (1842): *Discurso de incorporación de D. J. Victorino Lastarria a una Sociedad de Literatura de Santiago*, Valparaíso, Imprenta de M. Rivadeneyra.

LETELIER, Valentín (1886-1908): *Sesiones de los Cuerpos Legislativos de la República de Chile 1811 a 1845*, Santiago, Imprenta Cervantes, 37 Vols.

PORTALES, Diego (2007): *Epistolario de Diego Portales*, Santiago, Ediciones Universidad Diego Portales, 2 tomos.

VICUÑA MACKENNA, Benjamín (1876): *El Partido Liberal Democrático (su origen, sus propósitos, sus deberes)*, Santiago, Imprenta Franklin.

Bibliografía secundaria

BRAHM, Enrique (1994): “La discusión en torno al régimen de gobierno en Chile, 1830-1840”, en *Colección de Estudios jurídicos en homenaje al profesor Alejandro Silva Bascañán* (Santiago, Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Chile, 1994).

BRAVO LIRA, Bernardino (1996): *El Estado de Derecho en la Historia de Chile*, Santiago, Ediciones Universidad Católica de Chile.

CASTILLO, Vasco (2009): *La creación de la República. La filosofía pública en Chile 1810-1830*, Santiago, LOM Editores.

COLLIER, Simon (1977): *Ideas y política de la independencia chilena 1808-1833*, Santiago, Andrés Bello.

FERNÁNDEZ, Joaquín (2006): “Mayo de 1859. La caída de Copiapó y el fin de la revolución”, en Juan Luis Ossa, et. al., *XIX. Historias del siglo diecinueve chileno*, Santiago, Vergara, pp. 161-189.

FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier, Director (2009): *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, Madrid, Fundación Carolina/Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales/Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (2009): “Hacia una historia atlántica de los conceptos”, en Javier Fernández Sebastián (Director), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*.

GAZMURI, Cristián (1990): “Libros e ideas políticas francesas en la gestación de la Independencia de Chile”, en Ricardo Krebs y Cristián Gazmuri (Editores), *La Revolución Francesa y Chile*, pp. 151-177.

GAZMURI, Cristián (1999): *El “48” chileno. Igualitarios, reformistas, radicales, masones y bomberos*, Santiago, Editorial Universitaria.

GREZ, Sergio (2007): *De la “regeneración del pueblo” a la huelga general. Génesis y evolución histórica del movimiento popular en Chile (1810-1890)*, Santiago, RIL.

JOIGNANT, Alfredo (2001): “El lugar del voto. La ley electoral de 1874 y la invención del ciudadano-elector en Chile”, *Estudios Públicos*, n° 81, pp. 245-275.

SAGREDO, Rafael (1994): “Actores políticos en los catecismos patriotas americanos. 1810-1821”, *Historia*, n° 28, pp. 273-298.

SAGREDO, Rafael (2009): *Los catecismos políticos americanos, 1811-1827*, Madrid, Fundación Mapfre.

SAN FRANCISCO, Alejandro (2003): “La gran convención del Partido Liberal Democrático en 1893. Un hito en la reorganización del balmacedismo después de la guerra civil chilena de 1891”, *Historia*, vol. 36, pp. 333-377.

SAN FRANCISCO, Alejandro (2007): “El primer constitucionalismo chileno 1818-1828”, *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, vol. 12, pp. 339-361.

SERRANO, Sol (2008): *¿Qué hacer con Dios en la República? Política y secularización en Chile (1845-1885)*, Santiago, Fondo de Cultura Económica.

STUVEN, Ana María (2000): *La seducción de un orden. Las elites y la construcción de Chile en las polémicas culturales y políticas del siglo XIX*, Santiago, Ediciones Universidad Católica de Chile.

VALENZUELA, J. Samuel (1997): “Hacia la formación de instituciones democráticas: prácticas electorales en Chile durante el siglo XIX”, *Estudios Públicos* N° 66, pp. 215-257.